



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4633 / 2013.

ZAPALLAR, 24 de Octubre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 5608 de fecha 30 de Septiembre de 2013 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Addendum Convenio "Programa de Impágenes Diagnóstica de Atención Primaria 2013" de fecha 19 de Agosto de 2013 emitido por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

DECRETO:

APRUEBASE ADDENDUM CONVENIO "PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICA DE ATENCIÓN PRIMARIA 2013", de fecha 19 de Agosto de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, representado por su **Directora** doña **Elba Margarita Estefan Sagua**, ambos domiciliados en Calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde** Don. **Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

ADDENDUM CONVENIO

(Programa de Imágenes Diagnóstica de Atención Primaria 2013)

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Viña del Mar, a 19 de Agosto de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo Domicilio, en adelante "El Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **Don NICOLAS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 22 de marzo del 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "Programa de Imágenes Diagnósticas en APS", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1986 de fecha 22 de Abril de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa en la Comuna de Zapallar, desde el primero de enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Zapallar, las partes vienen a modificar las metas de cumplimiento de cada componente y el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas.

ZAPALLAR	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO(\$)
1	COMPONENTE N° 1.0	Mamografías de 50-54 años	48	
	COMPONENTE N° 1.1	Mamografías amo EMP 55 a 59 años	45	
	COMPONENTE N°1.2	Mamografías de Otras edades de riesgo	130	
			223	5.575.000
	COMPONENTE N° 1.3	Eco Mamaría	60	1.080.000
	COMPONENTE N° 1.4	Mamografías de BIRAD O (\$4.867)	4	19.648
	VALOR TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)			\$1.099.468
2	COMPONENTE N° 2.1.	RX Cadera (\$5.381)	70	\$376.670
	VALOR TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)			\$376.670
3	COMPONENTE N° 3.1	Eco Abdominal 35 y más años	60	\$1.140.000
	VALOR TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)			\$1.140.000
TOTAL PROGRAMA (\$)CONVENIO INICIAL NO MODIFICAR ESTE TOTAL				\$8.193.398



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTA: Se deja constancia que con fecha 13-05-2013, se transfirió la 1° cuota \$4.916.038, correspondiente al 60% del monto comprometido inicialmente en el convenio aprobado por resolución exenta N° 1808 de fecha 22 de Abril de 2013.

La diferencia de \$3.267.360, será en la 2° cuota de término de convenio, de acuerdo al addendum correspondiente.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento

SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad de Zapallar.

PERSONERIA: La facultad y personería de **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320-2012, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. DECRETOS / D.A. 4633. 2013.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

GTL / JUR + SEC / sre.

DA 4633
24/10/2013



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 514 de fecha 24.09.2013

5608

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

30 SET. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 22 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1986 de fecha 22 de abril de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa**, en la Comuna de Zapallar, desde el primero de enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 19 de agosto de 2013, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, vienen a modificar las metas de cumplimiento de cada componente y el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 19 de agosto de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 19 de agosto de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **don NICOLAS COX URREJOLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 22 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1986 de fecha 22 de Abril de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa en la Comuna de Zapallar, desde el primero de enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Zapallar, las partes vienen a modificar las metas de cumplimiento de cada componente y el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ZAPALLAR	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.0	Mamografías de 50-54 años	48	
	COMPONENTE N° 1.1	Mamografías amo EMP 55 a 59 años	45	
	COMPONENTE N° 1.2	Mamografías de Otras edades de riesgo	130	
			223	5.575.000
	COMPONENTE N° 1.3	Eco Mamaria	60	1.080.00
	COMPONENTE N° 1.4	Mamografías de BIRAD 0 (\$ 4.867)	4	19.468
VALOR TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				\$ 1.099.468
2	COMPONENTE N° 2.1	Rx Cadera (\$ 5.381)	70	\$ 376.670
	VALOR TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)			
3	COMPONENTE N° 3.1	Eco Abdominal	60	\$ 1.140.000

	35 y mas años	
VALOR TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)		\$ 1.140.000
TOTAL PROGRAMA (\$)CONVENIO INICIAL NO MODIFICAR ESTE TOTAL		\$ 8.193.398

CUARTA: Se deja constancia que con fecha 13-05-2013, se transfirió la 1° cuota \$ 4.916.038, correspondiente al 60% del monto comprometido inicialmente en el convenio aprobado por resolución exenta N° 1808 de fecha 22 de Abril de 2013. La diferencia de \$ 3.267.360, será en la 2° cuota de término de convenio, de acuerdo al addendum correspondiente.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320-2012, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

3.- TRANFIERASE, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$ 8.193.398** (ocho millones ciento noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.EMES/KLG.GAF/CCC

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

(Programa de Imágenes Diagnóstica de Atención Primaria 2013)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar, a 19 de agosto de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **don NICOLÁS COX URREJOLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 22 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1986 de fecha 22 de Abril de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa en la Comuna de Zapallar, desde el primero de enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Zapallar, las partes vienen a modificar las metas de cumplimiento de cada componente y el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ZAPALLAR	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.0	Mamografías de 50-54 años	48	
	COMPONENTE Nº 1.1	Mamografías amo EMP 55 a 59 años	45	
	COMPONENTE Nº 1.2	Mamografías de Otras edades de riesgo	130	
				223
	COMPONENTE Nº 1.3	Eco Mamaria	60	1.080.00
	COMPONENTE Nº 1.4	Mamografías de BIRAD 0 (\$ 4.867)	4	19.468
VALOR TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 1.099.468
2	COMPONENTE Nº 2.1	Rx Cadera (\$ 5.381)	70	\$ 376.670
	VALOR TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)			\$ 376.670
3	COMPONENTE Nº 3.1	Eco Abdominal 35 y mas años	60	\$ 1.140.000
	VALOR TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)			\$ 1.140.000
TOTAL PROGRAMA (\$)CONVENIO INICIAL NO MODIFICAR ESTE TOTAL				\$ 8.193.398

CUARTA: Se deja constancia que con fecha 13-05-2013, se transfirió la 1º cuota \$ 4.916.038, correspondiente al 60% del monto comprometido inicialmente en el convenio aprobado por resolución exenta Nº 1808 de fecha 22 de Abril de 2013. La diferencia de \$ 3.267.360, será en la 2º cuota de término de convenio, de acuerdo al addendum correspondiente.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320-2012, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.-



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. EMES/KLG.GAF/PS.ACS/CCC



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA